CONTRATACION DIRECTA Nº 012/12
"Adquisición de Herramientas Menores"
CONTRATO Nº 024/2012

ENTRE LA DECIMA REGION SANITARIA Y LA FIRMA AUTOSERVICIO DOS HERMANOS (del grupo Megga Imp. Exp. S.A.)

La Décima Región Sanitaria, que en el texto de este Contrato se identifica como la **REGION**, con domicilio en la Avda. Mcal. López c/Yguazu del barrio Santa Ana de Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, representado en este acto por el **Dr. Héctor Andrés Arnella Spatuza** y la firma **AUTOSERVICIO DOS HERMANOS (del grupo Megga Imp. Exp. S.A),** con RUC Nº **80053392-5**, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA,** con domicilio en Ciudad del Este, representado por el Sr. **Celso Sandoval, con C. I. Nº 2.271.467,** Representante Legal, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el Suministro en plaza de "**HERRAMIENTAS MENORES"** destinados a la Décima Región Sanitaria, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

Por cuanto **LA CONTRATANTE** ha invitado a presentar ofertas para la **Adquisición de Herramientas Menores,** con cargo al financiamiento del Presupuesto General de Gastos, para la Decima Región Sanitaria, sito en Avda. Mcal. López c/Yguazu y ha aceptado la oferta del Proveedor presentada en el marco del llamado a Contratación **Directa N° 012/2012**", cuya adjudicación fue aprobada por Resolución D.DRS. N° **017/12**, de fecha 18 de mayo del 2.012;

Las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA,** con relación a la **Adquisición de Herramientas Menores,** objeto del llamado a Contratación **Directa** N°**012/12,** adjudicado al Proveedor por Resolución N° **017/12**, según el Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte del mismo contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2. Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

2.1 Carta Invitación de fecha 07 de Mayo de 2012;
2.2 Carta oferta presentada por **LA CONTRATISTA**; y
2.3 Notificación de Adjudicación de fecha 18 de Mayo 2012.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro de los productos deben estar en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en la Carta Invitación, sujeto a las necesidades de las instituciones, y a la modalidad de entrega el cual será de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la recepción de la **Orden de Compra** por parte de la empresa adjudicada.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4.1 **LA CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor o las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento, a la entrega de los bienes adquiridos hasta cubrir el monto total adjudicado (mencionado en la cláusula sexta), cuando **LA CONTRATANTE** lo solicitare, dentro del transcurso del presente ejercicio fiscal 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

AUTOSERVICIO DOS HERMANOS DE MEGGA IMP. EXP. S.A. RUC: 80053392-5

HÉCTOR A. ARNELLA S. Director Décima Región Sanitaria

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El suministro de los productos deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas y al Presupuesto presentado por el oferente de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	RUC Nº	Descripción	Cantidad	Precio Unitario AVA INCLUIDO	Monto Total IVA INCLUIDO
AUTOSERVICIO DOS HERMANOS (del Grupo Megga Imp. Exp. S.A)	80053392-5	AZADA GRANDE	18	110.000	17.749.500
		RASTRILLO	18	50.000	
		TENAZA	20	36.500	
		MACHETE	18	59.000	
		MARTILLO	20	43.500	
		CLAVOS	26	24.500	
		CINTA METRICA DE METAL	19	25.000	
		SERRUCHO ESTANDAR PARA CARPINTERIA	14	97.000	
		JUEGO DE DESTORNILLADORES	15	110.000	
		PINZA DE CORTE	25	35.000	
		CARRITO PARA TRANSPORTE DE CARGA	8	375.000	
		PALLETS	25	68.500	
		PALA DE PUNTA	20	125.000	

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de **LA CONTRATISTA**.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la adquisición de los **Bienes**, determinado sobre la base de las cantidades y precios, en el llamado de **LA CONTRATANTE** asciende a **Gs. 17.749.500, (Diecisiete millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos, y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE.**

AUTOSERVICIO DOS HERMANOS DE MEGGA IMP. EXP. S.A RUC: 80053392-5

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 **LA CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA Incluido), a nombre de la **Decima Región Sanitaria.**

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago de la Provisión de los bienes se efectuará, en **GUARANIES**, con fondos previstos en el Rubro 394–**"Herraminetas Menores"**, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" Ejercicio Fiscal Año 2012, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo **bien** recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, o lo que correspondan en base a los **bienes** entregados por **LA CONTRATISTA,** siempre y cuando se encuentren avalados por las **Facturas a Crédito, y las actas de Recepciones**

Y DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACION DE PLAN DE CAJA Y A LOS FONDOS EFECTIVAMENTE TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

HECTOR A. ARNELLA S. Director Región Sanitaria

Observación: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 LA CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencia

- **a.** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- **b.** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- **c.** Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Recepción del Suministro

10.1 Una vez que sea recepcionada la Orden de Compra del suministro **LA CONTRATISTA** efectuará la recepción de los productos en el lugar que indique la Dirección Administrativa, dentro de la circunscripción correspondiente a la Decima Región Sanitaria.

10.2 Las entregas serán asentadas en las actas de recepciones emitidas por **LA CONTRATANTE**, o documentos que corresponda, en base a las entregas efectivamente consumadas, las que deberán ser presentadas en el momento de la Facturación correspondiente.

Cláusula Undécima: Terminación del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.
- b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.
- c. Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
- e. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o de sus reglamentos.
- f. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo establecido.
- g. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
- h. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
- i. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en las obligaciones.-

AUTOSERVICIO DOS HERMANOS DOMEGGA IMP. EXP. S RUC: 80053392-1

HECTOR A. ARNELLAS Director Región Sanitaria

12.2 Si **LA CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Clausulas Decimo Tercera: Multas (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1 Si el **CONTRATISTA**, no entregara los productos en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, de entrega en el plazo establecido en la Cláusula Décima, pagará a la **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA**, una multa equivalente al **1/1000** del monto del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de aquella. La **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA,** hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Fondo de Reparo, a ser constituido conforme a los términos de la Cláusula Undécima inciso c). -

13.2 Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Quinta, el **CONTRATISTA**, no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte del **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA.**

Cláusula Décimo Cuarta: Terminación del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del contrato:

a. Por mutuo acuerdo de las partes;
b. Por sentencia ejecutoriada a la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor o Contratista
d. Cumplimiento y entrega total del monto adjudicado
e. Imposibilidad del Cumplimiento del Contrato por falta de Asignación de Recursos por parte del Ministerio de Hacienda

Cláusula Décimo Quinta: Jurisdicción

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad del Este, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia del Contrato:

16.1 El presente contrato tendrá vigencia a partir del veintiún de mayo del 2.012 del presente hasta el 31 de diciembre del 2.012.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, **actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná, a los 21 días del mes de Mayo del año dos mil doce.**

Sr. CELSO SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOSERVICIO DOS HERMANOS

DR. HECTOR A. ARNELLA S
DIRECTOR
DECIMA REGION SANITARIA